

convenios de traslado o reubicación de estudiantes con universidades receptoras;

(vii) Que, en el plazo de cese de sus actividades: (a) regularicen el envío de las solicitudes pendientes de registro de todos los grados y títulos emitidos; (b) remitan la documentación sustentatoria de los grados y títulos inscritos, y por inscribir, en el Registro Nacional de Grados y Títulos, para su custodia; y, (c) cumplan con solicitar oportunamente el registro de los grados y títulos que emita durante el periodo de cese;

(viii) Que, la información requerida en los numerales anteriores sean presentados en los formatos aprobados mediante Resolución N° 139-2018-SUNEDU/CD;

(ix) Que, cumplan con las demás obligaciones contenidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado;

(x) Que, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendarios, regularicen el traslado de los cincuenta y seis (56) alumnos del programa "Farmacia y Bioquímica", admitidos y registrados en el semestre 2016-I; y,

(xi) Que, asimismo, cumplan con atender dentro del plazo que establezca la Sunedu cualquier requerimiento de información efectuado para el correcto ejercicio de sus funciones y competencias.

Quinto.- APERCIBIR a la Universidad Peruana de Integración Global S.A.C. respecto a que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos Tercero y Cuarto de la presente resolución y las señaladas en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, en los términos, plazos y condiciones establecidos en la presente resolución y la referida norma, pueden imputarse como posibles infracciones a la Ley Universitaria y su normativa conexas, pasibles de la imposición de la sanción correspondiente, según lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU, y/o en la norma que lo modifique o sustituya.

Sexto.- ORDENAR que las autoridades, accionistas, directivos, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones de la Universidad, cumplan lo dispuesto en los requerimientos señalados en los artículos Tercero y Cuarto de la presente resolución, en el marco del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, bajo apercibimiento de ser denunciados por la Procuraduría Pública de la Sunedu, por la presunta comisión del delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 368 del Código Penal u otros delitos, de ser el caso.

Sétimo.- La presente Resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación¹⁹. La impugnación de la presente Resolución en el marco del procedimiento, no suspende sus efectos.

Octavo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Peruana de Integración Global S.A.C. y ponerla en conocimiento de sus autoridades, accionistas, directivos, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la Universidad; encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.

Noveno.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe); y la publicación del Anexo en el

Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
 Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

¹⁹ Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD

Artículo 25.- Recurso de Reconsideración

25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba. (...)

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Artículo 216. Recursos administrativos

(...) 216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

1707120-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
 PODER JUDICIAL**

Aprueban documento normativo de gestión administrativa "Procedimiento de Elevación y Devolución del Expediente Judicial Electrónico - EJE en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República"

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 194-2018-P-CE-PJ**

Lima, 29 de octubre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 033-2018-P-CT-EJE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE), remitiendo el proyecto de "Procedimiento de Elevación y Devolución del Expediente Judicial Electrónico - EJE en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República".

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, de fecha 6 de enero de 2017, se dispuso la conformación e instalación de la Comisión de Trabajo del "Expediente Judicial Electrónico (EJE)", y se encargó a la Gerencia General del Poder Judicial y a la Comisión de Jueces a ser designada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, la elaboración de los documentos de gestión administrativa que regularán el Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Segundo. Que siendo imprescindible la participación activa de jueces y auxiliares jurisdiccionales de las especialidades e instancias judiciales involucradas con el desarrollo e implementación del Expediente Judicial Electrónico, en su condición de usuarios, a

efectos de asegurar los requerimientos indispensables para su eficaz funcionamiento, mediante Resolución Administrativa N° 107-2018-P-PJ, del 26 de marzo de 2018, se dispuso la conformación del Comité de Implantación del SIJ-EJE de la Corte Suprema de Justicia de la República, en los siguientes órganos jurisdiccionales: Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Permanente y Sala Civil Transitoria; y por Resolución Administrativa N° 181-2018-P-PJ, de fecha 21 de mayo de 2018, se estableció que un Juez Supremo que pertenezca a cada uno de los citados órganos jurisdiccionales se integre al Comité de Implantación del SIJ-EJE de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Tercero. Que, en virtud al encargo conferido, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, en coordinación con la Gerencia de Informática y el Comité de Implantación del SIJ-EJE de la Corte Suprema de Justicia de la República, ha elaborado el documento de gestión administrativa denominado "Procedimiento de Elevación y Devolución del Expediente Judicial Electrónico - EJE en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República".

Cuarto. Que la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, informan que se han realizado las actividades necesarias para la viabilidad de la implementación del "Procedimiento de Elevación y Devolución del Expediente Judicial Electrónico - EJE en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República", y es factible que los expedientes judiciales electrónicos de los órganos jurisdiccionales implementados con el EJE quien se encuentren aptos para la elevación a la Corte Suprema de Justicia de la República, sean atendidos de acuerdo al citado procedimiento.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia; así como, para que los jueces y servidores judiciales se desempeñen con la mejor conducta funcional.

Por estos fundamentos; la Presidencia de este Órgano de Gobierno; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el documento normativo de gestión administrativa denominado "Procedimiento de Elevación y Devolución del Expediente Judicial Electrónico - EJE en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República", que en anexo forma parte de la presente resolución; el cual será de obligatorio cumplimiento para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial y partes intervinientes en un proceso que cuente con las condiciones técnicas necesarias.

Artículo Segundo.- Disponer la elevación del Expediente Judicial Electrónico a las siguientes Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República: i) Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, ii) Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, iii) Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, iv) Sala Civil Permanente; y v) Sala Civil Transitoria; a partir del 29 de octubre de 2018, de acuerdo al procedimiento citado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la devolución de la ejecutoria suprema del Expediente Judicial Electrónico a los órganos jurisdiccionales correspondientes, a través del procedimiento citado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial; así como la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución y del documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, Segunda sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Permanente y Sala Civil Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la República; Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE), Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1707136-1

Designan Gerente General del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 195-2018-P-CE-PJ

Lima, 29 de octubre de 2018

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 134-2018-P-CE-PJ, del 4 de setiembre de 2018, la cual proroga en vía de regularización la encargatura del señor César Augusto García Céspedes como Gerente General del Poder Judicial, en adición a sus funciones como Gerente de Recursos Humanos y Bienestar.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución Administrativa N° 134-2018-P-CE-PJ, del 4 de setiembre de 2018, se prorrogó la encargatura del señor César Augusto García Céspedes, en vía de regularización, como Gerente General del Poder Judicial, en adición a sus funciones como Gerente de Recursos Humanos y Bienestar.

SEGUNDO: Que, resulta necesario designar al titular en el cargo de Gerente General del Poder Judicial, a fin de dar continuidad y eficiencia al cumplimiento de las funciones de la Gerencia General de este Poder del Estado.

En consecuencia, la Presidencia de este Órgano de Gobierno; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, las funciones del señor César Augusto García Céspedes como Gerente General encargado del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha, al señor Orestes Felipe Cáceres Zapata como Gerente General del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la notificación de la